



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 159 DE 2015,
DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

RES. EX. N° **3073**

VALPARAÍSO, **13 NOV. 2015**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 198/2015 de fecha 27 de octubre de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.528 y N° 20.597; N° 296 de 2004; los Decretos Exentos N° 154 y N° 366 ambos de 2003; N° 958 y N° 1035 ambos de 2014, todos del actual del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 159 de 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 159 de 2015, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Merluza común correspondientes a las Áreas Centro de V Región, Sur de la VI Región, Norte 1 y Sur de la VII Región, Norte, Centro y Sur de la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, periodo enero-diciembre de 2015.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado establecer la fecha para informar las variaciones al interior de las unidades de asignación conforme lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. N° 296 de 2004, y sus modificaciones, citado en Visto, como asimismo la fecha en que las organizaciones de pescadores artesanales, vinculadas a la referida pesquería y que no se encuentren sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, podrán solicitar su incorporación al mismo.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 159 de 2015, de esta Subsecretaría que estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Merluza común correspondientes a las Áreas Centro de V Región, Sur de la VI Región, Norte 1 y Sur de la VII Región, Norte, Centro y Sur de la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de agregar el siguiente numeral 4° bis:

"5°bis: Fijase el día 25 de noviembre de 2015, inclusive como plazo límite para que todas las organizaciones de pescadores artesanales sometidas a Régimen Artesanal de Extracción en la zona V Centro, VI Sur, VII Norte 1, VII Sur, VIII Norte, VIII Centro y VIII Norte mediante Decreto Exento N° 1035 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, comuniquen por escrito a esta Subsecretaría las variaciones o modificaciones que en el número de pescadores o embarcaciones experimentarán para el año 2016.

Para tales efectos, las organizaciones de pescadores artesanales antes indicadas deberán remitir una carta firmada por la directiva respectiva, adjuntando el listado oficial de los afiliados inscritos y de sus embarcaciones, en caso de los armadores, que participaran por la respectiva organización en el Régimen para el año 2016.

Asimismo, y dentro del mismo plazo indicado precedentemente, las organizaciones de pescadores artesanales que no se encuentren sometidas al Régimen y que deseen incorporarse al mismo deberán comunicar por escrito a la Subsecretaría su intención en tal sentido, mediante carta firmada por la directiva respectiva y adjuntando al efecto todos los antecedentes a que se refieren los artículos 7 inciso 2º y 9 del D.S. Nº 296 de 2004 y sus modificaciones.”.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CGS/YAB/JFA

